

AFIANZAMIENTO COLECTIVO DE LOS DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Comisión Ejecutiva del Consejo General en su sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2014 ha declarado extinguido el Fondo sobre Afianzamiento Colectivo de los Depositarios de Administración Local, arbitrando las garantías necesarias para que todos aquellos Tesoreros o Depositarios depositantes de fianzas en el mismo e interesados en su devolución y cuyo derecho no haya prescrito, soliciten dicha devolución si así lo estiman oportuno.

El acuerdo citado se adopta después de sucesivas ampliaciones del plazo de petición de devolución desde el acuerdo de liquidación adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General el día 15 de septiembre de 2012 en ejecución del apoderamiento otorgado a la misma por la Asamblea del Consejo General en su sesión de 14 de abril de 2012.

* El derecho para reclamar la devolución de la fianza para aquellos habilitados estatales no en activo en un puesto de trabajo de tesorería nace en el momento en que dejaron de estar en dicha situación. El plazo de prescripción para solicitar la devolución de estos depósitos se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1964.2 del Código Civil, pudiendo resultar de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Documentación a aportar junto a la solicitud de devolución:

- a) Copia de los justificantes de constitución, para su cotejo con los existentes en la sede del Consejo General, así como Declaración Responsable de haber aportado el importe de la fianza de su propio patrimonio, sin que haya mediado compensación alguna por parte de la Entidad Local o Corporación correspondiente.
- b) Certificado emitido por cada una de las Corporaciones en las que haya prestado servicio como tesorero en los cuales se indique que durante el período de su gestión en el cargo de Depositario de la Corporación no se aprecia la existencia de responsabilidad alguna ni incluso por perjuicio de valores y, en consecuencia, procede la liberación y devolución de la fianza que tiene constituida.
- c) Copia autenticada del acta de cese, o bien certificación y/o Declaración Responsable relativa a la fecha en la cual dejó de prestar servicio como tesorero en la última Corporación en la que haya prestado las funciones reservadas bajo tal condición.

Para cualquier duda o aclaración pueden dirigirse a cosital@cosital.es o directamente por teléfono al número 915.211.825.